



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA ANA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del traslado de en lista de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin que se haya presentado objeción alguna. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO	FERNANDO JOSÉ GONZALEZ BALLESTEROS
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2023-00018-00
FECHA:	24 – MAYO - 2023

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”

Ahora bien, al realizar la operación aritmética correspondiente, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón la cual se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría las costas procesales de conformidad al artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No.17
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 25 de mayo de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ee546f8451640693eff3c4393720eee090a404095bdbd082c1a83b6ac4d60e**

Documento generado en 24/05/2023 05:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>